

ACTIVO: Todo ello conforme a los artículos invocados y demás de general aplicación del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTROSÍ: Que renuncio a asistir a la diligencia de lectura de cargos al procesado, así como a cualquiera otra de prueba que se practique en el periodo de plenario.

Sevilla 13 de Junio de 1.941

EL FISCAL,

8.1.

M. M. M. M. M.



DON FRANCISCO ZURITA ROMERO. Oficio al primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez del Tribunal Especial de Penarios de esta Plaza y de la presente Causa.-

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sargento Inf. Don Isidoro José Santos años. quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature: Francisco Zurita]

[Handwritten signature: J. José Santos]

Providencia Juez

En Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Sr. Zurita R. mero.-

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

únase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature: Zurita]

[Handwritten signature: J. José Santos]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature: Santos]

Providencia Juez

En Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Sr Zurita.

Líbrese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando certificado de los antecedentes del procesado Angel Garcia Priaza.

Oficiese al Sr. Juez Municipal de Fuente Palmera solicitando partida de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature: Zurita]

[Handwritten signature: J. José Santos]

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature: Santos]

**Diligencia de nombramiento
de Defensor**

En Córdoba a quinca de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al
procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar
Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo:
que nombra al Teniente D. José Luis García Raquana.

Y para que conste, extendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Juan Zurita

Angel Garcia Priaza

J. José Santos

Providencia Juez

Sr. Zurita

En Córdoba a veintidos de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Librese oficio al Teniente don José Luis García Raquana.

..... haciéndole saber que el procesado en el Pro-
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. Angel Garcia Priaza

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juz-
gado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Zurita

J. José Santos

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

Santos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones - - Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Pluarinos

Auditoría de _____

Delitos y nombre del procesado Farcia Annara Aujel

Edad 36 años

Nombre del padre Antonio

Nombre de la madre Guacupira

Nombre del cónyuge Isotero

Profesión Teniente Pafumera

Lugar de nacimiento _____

Provincia de Cordoba

Municipio Ochavillo

Ocupación Agricultor

¿Sabe leer...? si escribir

Decreto n.º 4647 de 1940



Sírvase V. E. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Cordoba de Sept 1941
El Jefe de Instrucción:

Juan Quintana

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tengo el gusto de remitir a V.S.
la partida de nacimiento de Angel
Garcia Arriaza, conforme a lo inte-
resado en su atenta comunicacion
fecha 9 del corriente mes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 25 Agosto de 1941.

El Juez municipal,

Juan Suarez

Sr. Juez Especial de Plenarios.
Gobierno Militar

C O R D O B A

Don Juan Duran Adame, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta villa.

CERTIFICO: Que en el tomo treinta y tres, Seccion de Nacimientos del Registro civil de mi cargo, al folio ciento veinte y seis, aparece el acta que copiada es como sigue:

Numero 4416
Angel Garcia
Arriaza

" En la villa de Fuente Palmera a las quince horas del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro ante D. Miguel Ortiz Ramirez, Juez municipal, y D. Isidoro Nogués Rueda Secretario, compareció Antonio Garcia Mestre natural de esta villa, termino municipal de la misma, provincia de Cordoba, de edad de cuarenta y cuatro años de estado casado, su ejercicio jornalero domiciliado en la Aldea del Ochavillo, correspondiente a este termino segun acredita por cedula personal que exhibe, solicitando que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo, declaró:-----

Que dicho niño nació en casa del declarante el día de ayer a las dos horas del mismo.-----

Que es hijo legitimo del compareciente y de Concepcion Arriaza Beurno, natural de esta villa termino municipal de la misma, provincia de Cordoba, de edad de cuarenta años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.-----

Que es nieto, por linea paterna, de Baltasar Garcia Parras natural de Huerca Lovera, provincia de Almería, difunto y de Concepcion Mestre Duran, natural de esta villa, viuda, de sesenta años de edad, ocupacion su sexo, por linea ~~materna~~ de Manuel Arriaza Garcia vecino y natural de esta villa, casado, propietario, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la Aldea del Ochavillo y de Rosa Beurnio Noguera, natural de esta villa de cincuenta y nueve años de edad, casada, ocupacion su sexo y domiciliada con su marido.-----

Y que al expresado niño se le pone el nombre de Angel.-----

Todo lo cual presenciaron como testigos Don Jose Aranda Etiens, de esta vecindad, mayor de edad, casado, Profesor Veterinario y D. Rafael Nieto Cordobés, de igual vecindad, tambien casado, mayor de edad, de oficio Confitero.-----

Leída integramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas, si así lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, los testigos y por el compareciente manifestar no saberlo hacer lo hizo D.----- y de todo ello, como Secretario, certifico.=Miguel Ortiz.= Juan Flores.= Rafael Nieto.= Jose Aranda.= Isidoro Nogués.= Rubricados."

Concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al Juzgado Especial de Plenarios de Cordoba, expido la presente en Fuente Palmera a veinte y cinco de Agosto de milnovecientos cuarenta y uno.

El Juez,

Juan Duran

El Secretario,

José María Comas

Diligencia de aceptación de Defensor

En Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ante este Juzgado Militar comparece el Comisario de Arto

Don José L. Garcia Requena S. S. le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado Angel Garcia Arriaza

y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a los cinco dias de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

Juan Zurita

José L. Garcia Requena

J. José Santos

DILIGENCIA.—En Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Don José Luis Garcia Requena

la causa núm. relativa al procesado

Angel Garcia Arriaza. Doy fe.

Santos

Providencia Juez

Sr. Zurita.

En Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado

Angel Garcia Arriaza.

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Zurita

J. José Santos

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior previsto. Doy fe.

Santos

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Miguel Garcia Amiaze

En Córdoba a Nueve de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor

Don Jose Luis Garcia Represa no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y
documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de ele-
vación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción
del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando,
en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

[Empty space with vertical lines for signature]

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo que no

[Empty space with vertical lines for signature]

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

[Empty space with vertical lines for signature]

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna
diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que interesa se reciba declaración al

detenido Miguel Nunez Huperio, ya que el declarante
no tomó parte en la detención de los guardias de Fuente
Palmera, interesando comparezca durante la vista el vecino
de Fuente Palmera Julian Reyes.

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Francisco Miguel Garcia Amiaze
Jose Luis Garcia Represa
J. Jose Santos

AUTO.- En la Plaza de Córdoba a Nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

RESULTANDO: Que el Defensor del procesado, Don José Luis García Requena, en el acto de la diligencia de lectura de cargos, solicitó como prueba lo siguiente: Se reciba declaración al detenido Miguel Muñoz Eugenio, ya que el procesado no tomó parte en la detención de los guardias de Fuente-Palmera; y que comparezcan ante el Consejo de Guerra, el día que este se celebre, el vecino de Fuente Palmera Julian Reyes.-

CONSIDERANDO: Que la practica de referidas pruebas han de conducir con su practica al mejor esclarecimiento de lo imputado al procesado, no ofreciendo dilacion en el procedimiento.-

VISTOS: los articulos 552 y siguientes del Código de Justicia Militar y demas de egeneral aplicacion y uso.-

S.S., por ante mí el secretario dijo: Se declara pertinente la prueba propuesta por el Defensor del procesado, al que se le comunicará el presente proveido por medio de atto. oficio, y para su practica recibasele declaración al detenido Miguel Muñoz Igeño, y citese al testigo citado para que comparezca ante el Consejo el día que se celebre.-

Así por este su auto lo dictó y firma el Señor Don Francisco Zurita Romero, Oficial primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza y de la presente Causa, de todo lo cual yo el secretario doy fé.-

Francisco Zurita

J. José Santes

LIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fé.

Santes

L. I. A. T. O. V. D. T. O. R. I. A. Y. C. O. N. S. U. L. T. A. N. T. E.

declaracion del testigo
don Juan Gomez

En Cordoba a Nueve de octubre de 1811
cientos cuarenta y uno. Ante S. S. comparece el
testigo anotado al margen, el cual fue enterado del

objeto de su comparencia, de la obligacion que tiene de decir
verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio
siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por los fe-
nerales de la ley; dijo: llamarse como queda dicho de 46 años de
edad, de estado casado, natural de Posadas, profesion agricultor que
ha sido procesado y que no le comprenden las generales de la
ley y que no le comprenden los demas.

Preguntado por S. S. para que manifieste si conoce al
procesado Angel Garcia Amaza dice que si;

Preguntado para que diga si el individuo por el que
se le pregunta intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil
de Fuente Palmera dijo que le conste que dicho individuo no in-
tervino en el asalto, ya que este fue efectuado por una compa-
nia de Milicias procedentes de Palencia del Rio.

Preguntado para que diga si no es mas cierto que
Angel Garcia Amaza tuvo parte en la detencion y conduccion
de los Guardias a la carcel dijo: que no, ya que estos fueron dete-
nidos por las Milicias saltantes.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo que no
le queda mas que decir, se afirma y ratifica encon-
trando conforme la firma con S. S. de lo pre y secretario don
se.

Juan Garcia

Angel Garcia

José Santos

J. José Santos

Providencia de
Sr. Zurita

en Córdoba a catorce de Octubre de
mil novecientos cuarenta y uno.

Elevase la presente Causa acompañada
de atento oficio al Sr. Coronel Gobernador Militar de esta
Plaza, interesándose día y hora para su vista en Consejo
lo mandó y firma S. S. doy fé.-

Zurita

J. José Santes

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé

Santes

EN FERNANDO ANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual nº 15
de esta Plaza y del presente Procedimiento.

CERTIFICO: Que teniendo a mi presencia al Alferes Pro-
visional de Infanteria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA a
quien nombro Secretario para que me auxilie en la tra-
mitacion del mismo, una vez enterado del cargo que se
le confiere manifiesta no tener incompatibilidad al-
gun que le imposibilite el desempeño del mismo en la
que acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.

Y para que conste firma conmigo en Cordoba a trece
de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Fernando Ans

Francisco Molina Guerra

Providencia.- En Cordoba a la misma fecha anterior, Por recibido
el presente Procedimiento, y para cumplimentar lo or-
denado, interesese informes de las autoridades de Fuen-
te Palmera, y a la prision Provincial de esta Plaza
manifestandole el nuevo numero de Procedimiento.

Ans

Doy fe.-
Molina

Nota.- Se cumple lo mandado.

Doy fe.-
Molina

PROVINCIA EN Córdoba a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Comisión Provincial de esta Plaza con testando a lo que se le tenía interesado, úase a los autos.

Nota.- se cumple lo mandado.
Doy fe.

[Handwritten signature: María Gerra]
[Handwritten signature: María]

En Córdoba a las mismas Trece a anterior, Por recibido el presente procedimiento, y para cumplimiento de lo demandado, interese informes de las autoridades de esta Plaza y a la Comisión Provincial de esta Plaza, manifestándole el nuevo número de Procedimiento.
Doy fe.

Nota.- se cumple lo mandado.
Doy fe.

Don JOSE M^o AMO MOLINA OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL C.J.M. y
Juez especial del Consejo de Guerra, en virtud de orden del Gobierno Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Miguel Luanco Garcia el cual comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad, en Córdoba a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA Juez Amo Molina En Córdoba a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se entrega la presente causa instruida contra el procesado AGEL GARCIA ARIAZA al Sr. Fiscal Delegado para su instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

PROVIDENCIA Juez Amo Molina En Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.^a Región Militar, hágase entrega de la misma al Defensor designado Teniente Artillería D. Luis Garcia Reguena firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

PROVIDENCIA Juez Sr. Amo Molina En Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA—En el día veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior.—Doy fe.

[Handwritten signature]

46

GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 27 de Octubre de 1941k

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 28n del corriente
1130 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia de esta Plaza

Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa
1,647 instruida ANGEL GARCIA ARRIAZA

el delito de Rebelión

puesta en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Teniente Coronel Sr. D. Enrique Coello y Ramirez de Arsuano (Yeguada)

VOCALES

Nombres

Capitán D. Manuel Manso Viso
Id. D. Ricardo Aguilar Carmona
Id. D. Cayetano Muriel Toledo

Destinos

Zona de Reclutamiento
Regimiento Infantería 45
Id. Id.

VOCAL PONENTE

Oficial 1.º H.º del C. J. M., Don José M.º Reina Ferras

VOCALES SUPLENTES

Nombres

Capitán D. Cañido Alonso Carrillo

Destinos

Caja de Reclutamiento

FISCAL

El Jurídico de la Región

DEFENSOR

Teniente de Artillería D. Luis Garcia Requena

JUEZ

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El Coronel Gobernador Militar



Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se expuso: Que debía de ser con-
a la pena de Doce años y Un día

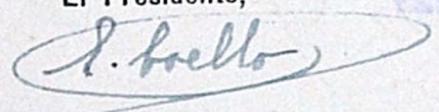
El Defensor manifestó que debía de ser Absuelto

Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tenía algo que exponer, a lo que ma-
nifestó que nada tenía que decir

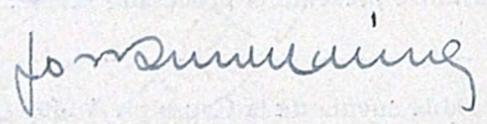
Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión secreta para deliberar y dictar
sentencia.

De todo lo cual, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar,
extiendo la presente acta, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.

V.º B.º
El Presidente,



El Secretario,



48

S E N T E N C I A

En la Plaza de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa número 4,647, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, contra ANGEL GARCIA ARRIAZA, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), hijo de Antonio de Concepción, de treinta y siete años de edad, de estado casado, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales.-

Hecha relación de Autos en Audiencia Pública, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado y

RESULTANDO probado y así se declara, que el procesado ANGEL GARCIA ARRIAZA, afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento Nacional.- Iniciado éste se puso al mismo con armas tomando parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.- Intervino en la detención de Don Juan Manuel Belmou Gallardo a quien la horda hizo en el Centro Obrero que pidiera perdón de rodillas, poniéndolo después en libertad.- Huyó a zona roja ingresando voluntario en la 73 Brigada del Ejército marxista.-

CONSIDERANDO: Qué los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, previsto y sancionado en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta en relación, con el doscientos cincuenta y siete, ambos del Código de Justicia Militar, y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, porque no revelan la existencia de compenetración espiritual plena del procesado, con los fines de la rebelion marxista, no que son solo meros actos de ayuda y cooperación a la misma, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado ANGEL GARCIA ARRIAZA, aunque en la apreciación del mismo concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

CONSIDERANDO: Qué por no hallarse previstos exavtamente los hechos probados en algunos de los casos comprendidos en los seis Grupos de ^{que} consta el Anexo de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, es necesario atenerse a la Instrucción Octava de esta Disposición y, en su virtud, estimándose los referidos hechos de gravedad similar a la de los números del Grupo cuarto del Anexo referido, no procede rebajar la pena que, por el delito cometido debe imponerse al procesado, con arreglo a los preceptos del Código Castrense.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil emanante del delito cometido; y el artículo ciento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal se ha de imponerse.-

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación.-

F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos al procesado ANGEL GARCIA ARRIAZA a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL, hoy RECLUSION MENTAL por ser autor del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y a la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono pa-

ra el cumplimiento de la pena, el tiempo de prisión preventiva sufrida.- Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efectiva en la forma y cuantía que su día se determine, reservándose las acciones pertinentes a los particulares perjudicados, y una vez sea firme esta Sentencia, se remitirá testimonio de la misma, al Tribunal competente de Responsabilidades.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

Andrés Bello
Barrios

Mariano A. Masera

Benigno Bello

José M. Peña Parra

Ignacio

PROVIDENCIA

Juez
La Cmo Molina

En Córdoba, a *dos de Noviembre de mil novecientos*
cuarenta y uno.

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. señor Capitán General de la 2.^a Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S. — Doy fe.

Por mandado

IGENCIA . . .

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de *48* folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla. — Doy fe.

Sevilla 18 de Noviembre 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.



[Handwritten signature]

191

AUDITORIA 2.ª REGION	
Fecha:	18-11-41
Número:	95352
Letra:	

[Handwritten mark]

EXCMO. SR..

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece:

Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba ha dictado sentencia por la que se condena al procesado ANGEL GARCIA ARRIAGA a la pena de Doce años y Un día de Resclusion Menor como autor de un delito de Auxilio a la Rebelion del art. 240 del Código de Justicia Militar, y accesorias de Inhabilitacion absoluta durante la condena abonandole el tiempo de prision preventiva que lleve sufrida y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantía, que posteriormente habra de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretacion racional de la misma; la calificacion de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciandose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las Instrucciones de 25 de enero de 1940 y demas disposiciones de general aplicacion delCodigo Castrense yCodigo Penal Ordinario,

PROCEDE PRESTAR APROBACION A LA sentencia dictada, haciendola firme y ejecutoria a tenor de lo preceptuado en el art. 597 delCodigo de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, volver an los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deduccion de testimonio para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal de Responsabilidades Politicas, respectivamente.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 8 de enero de 1942.

EL AUDITOR,

J. P. A.
[Signature]

g
2.ª REGION MILITAR
160
14 1 942
[Signature]



Otros i digo: Comprendido el presente caso en el num. 9, Grupo V, procede formular propuesta de conmutacion de la pena impuesta por la de Doce años de prision mayor.

Si V. E. acuerda de conformidad, pudiera concederle los beneficios de la prision atenuada al encertado, de acuerdo con el art. 7º del Decreto de 2 de septiembre ultimo, (D.O. num.201) debendo procederse por el Instructor a ejecutar esta diligencia.

V. E. no obstante resolverá .
fecha ut supra.

EL AUDITOR,

J. P. A.
[Signature]
C. sin conmutacion

10/10 facta la firma del Auditor

a Ejecutorias y sucesor recibio

132
24.1.42

CAPITANIA GENERAL II REGION

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla a 23 de Enero de 1.942

Visto el anterior dictamen del Auditor de Guerra de esta B
PRUEBO la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de
Ordinario de Plaza reunido en la de Córdoba por la que se c
al procesado ANGEL GARCIA ARRIAZA, como autor de un delito de
a la Rebelión del artº 240 del Código de Justicia Militar a
de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias
bilitación absoluta durante el tiempo de la condena, sirv end
abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad d
sión preventivas frida por razón de esta causa y declarandol
mente responsable en la forma y cuantia que habra de determi
arreglo a derecho, no recogiendo la propuesta de conmutación d
mi Auditor.

Para cumplimiento de lo demas que se propone remitase al
nador Militar de la Plaza de Córdoba para que designe Juez q
efect e, dandome cuenta del nombrado.

El Capitan General de la Región



1851
GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
24 Mes 1 Años 12

NO

MILITAR
DE
CORDOBA

SESORIA JURIDICA
ASUNTOS GENERALES

Num *Q-1.112*

ario no 4647 em
ion de conducta.-

✓1
Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra **ANGEL GARCIA ARRIAZA**
..... u fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha **23 del actual**

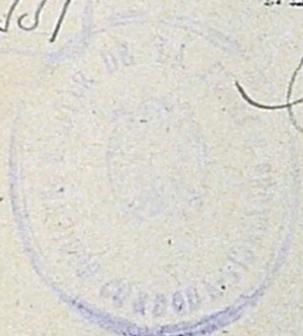
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba **28 de Enero** de 1942

De Orden de S. S.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E.M.

Companany



Juez Militar

EJECUTORIAS

PLAZA

52

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don RAFAEL PINEDA MORENO
TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado AL SARGENTO DE ARTILLERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ.

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

PROVIDENCIA JUEZ
R. PINEDA MORENO

En Córdoba, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO Sr. GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas; practíquese liquidación de condena, resitiéndose testimonio de ella y copia de la sentencia al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; oficiosse al Sr. Juez Municipal de la naturaleza y vecindad del mismo y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral comunicándole la pena impuesta; remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes y notifíquese al encartado la resolución recaída interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.

Granados



DILIGENCIA DE NOTIFICACION// Cordoba a cuatro de Mayo de mil no
cientos cuarenta y dos, yó, el Secretario, teniendo a mi presen
a Angel Garcia Arriaza le notifiqué en f
ma legal la resolución recaída en la presente causay de quedar
enterado Josema Comino

Doy Fé.

Angel Garcia Arriaza

Francisco

no
 en LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO ANGEL GARCIA ARRIAZA
 encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º _____
 f.º _____
 ar 647 _____ instruido por el supuesto delito de Auxilio a la Rese-
ra Militar -

reducido a prisión el 2 de diciembre de 19 39
 hizo firme la sentencia 23 de enero de 19 42
 se abona por prisión preventiva
 se abona por años bisiestos _____
 resta por cumplir de la pena impuesta _____
 sido condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA

Días	Meses	Años
53		2
3		
310		9
306		11

Dejará extinguida la condena el día ~~veintinueve~~
NOVIEMBRE de mil novecientos cuarenta y uno - salvo
 por u omisión.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado
 pido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba
veintidos de junio de mil novecientos cuarenta y uno -

V.º B.º
 EL JUEZ DE EJECUTORIAS
Rafael Trujillo Moscoso

Rafael Trujillo Moscoso
Em





COMISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

56
549

C. 844

Re fa : 5549

Tengo el honor de manifestar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de sentencia y liquidación de condena de la recida en causa 4647/41 contra el penado Angel Garcia Arriaza. Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba 24 de Junio de 1942



sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta P. A. Z. A

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. *29797*

Causa n.º

Cartado ANGEL GARCIA
PLAZA

Reg. 5549

REGISTRO GENERAL
D. SALVA
FERRER M. *5028*

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Junio
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Juez Militar

Ejecutorias

PLAZA



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 704

56
5549

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 5549 de fecha 4 de Mayo anterior, en la que participa a esta Alcaldía que Angel Garcia Arriaza, de 37 años de edad, casado, del campo, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y de Concepcion, ha sido condenado a la pena de doce años y un dia de reclusion menor, y accesorias correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 2 de Julio de 1942.

El Alcalde,

27712

Sr. Juez de Ejecutorias.
Gobierno Militar.

CÓRDOBA

5028

9
F

MINISTERIO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Se ha recibido la hoja n.º *5569* de la causa n.º *1664*
correspondiente a *Angel Garua Amara*
ante del Juzgado Militar de *Ejército* de *Cordoba*

de *1942* de 19



EL JEFE DEL REGISTRO,



JUICIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

57

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento n° *4647* seguido contra *Ruiz Garcia Arriasa* que acompaña a su oficio fecha *4 Mayo n° 5549*.
Dios guarde a V.S. muchos años

Córdoba *17* de Julio 1942

El Secretario



[Firma manuscrita]

J. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

49

29 Agosto

PROVIDENCIA JUEZ)) En Córdoba a 29 de Agosto de mil novecientos cua-
 renta y dos.))
 Practicadas todas las diligencias de ejecución de
 la sentencia recaída contra el recurrente en la present. suaria, remita-
 se esta que consta de 19 folios útiles. En auto idel Judicial para
 autolisticas y archiva en la oficina correspondiente, indonota bastante.
 Lo padeve y rubrico. S. S. Juy 15.

Francisco J. Juy



Diligencia. S. S. Juy 15. cumple l. mandado Juy 15.

Francisco

Audiencia General de la 2.ª Región

2.ª Sección E. A.

Sevilla a 1 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

para dictamen.



J. Juy

Jdm

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	8-9-42
Número	2547
Letra	<i>ly</i>

EXCMO. SR,

Comprendido el condenado en esta causa ANGEL GARCIA ARRIAZA, en el art. 7º del Decreto de 2 de Septiembre de 1.941 pudiera V.E. con cederle los beneficios de prisión atenuada y en ese caso disponer que vuelva los autos a un Juez Instructor para cumplimiento dejando constancia en los mismos.

V. E. no obstante resolveré.

Sevilla a 13 de noviembre de 1.942

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

MILITAR
17 11 42
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

61
3
2515
21-11-42

Creudavis y L

Capitania General de la 2ª Region

5ª Sección (Justicia)

Sevilla 23 de Noviembre de 1942

De conformidad con el anterior dictamen y comprendido el condenado ANGEL GARCIA ARRIAZA en el artículo 7º del Decreto de 2 de Septiembre de 1941, le concede los beneficios de la prision atenuada y remítanse los autos al Gobernador Militar de Cordoba a fin de que designe Juez que lo efectue, dandome cuenta del nombrado y acusando recibo.

El Capitan General de la Region.



[Handwritten signature]

n.º 1781

24 11 42

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

NÚM. 11840

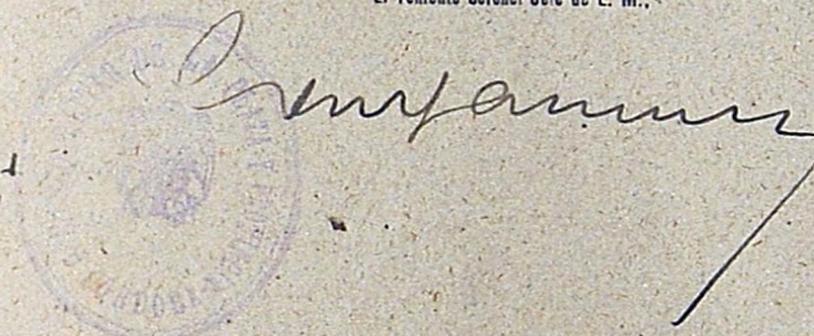
1457

Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con-
tra ~~ANGEL GARCIA ARRIZA~~
a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Región, en Decreto de fe-
cha 25 del actual

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 27 de ~~NOVIEMBRE~~
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Juez Militar De Ejecutorias

PLAZA

62

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno

Teniente Profesional del arma de Infanteria

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Don. Pablo Granados Cruz, Sargento de

Artilleria

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a veintiocho de Novbre de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

PROVIDENCIA JUEZ
Pineda Moreno

En Córdoba veintiocho de Novbre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a ~~la vez que se le restituya por su destino al Consejo Superior de la Justicia Militar por conductores de xxxxxxxx~~ Gobernador Militar de esta Plaza y expidase mandamiento de libertad (prisión atenuada) con destino al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mandó y firmó S. S. Doy fé.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

OTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé.

Granados





SION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

64

B. J.

6266

1. 893

fn: 6366.-

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S. -en devolucion- mandamien-
to de prision atenuada a favor del pena-
do ANGEL GARCIA ARRIAZA el cual fué
transferido a la Prision Central "Taba-
calera" de Santander con fecha 3 de Ju-
lio del año actual.-.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 28 de Noybre. 1942



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de esta P L A Z A

DON RAFAEL PINEDA MORENO, TENIENTE PROFESIONAL DEL ARMA DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS DE LOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.-

En virtud del presente el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, se servirá poner en libertad (prisión atenuada) en su domicilio al encartado en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario ----- nº 4.647
ANGEL GARCIA ARRIAZA de 39 años de edad casado hijo de Antonio y de Concepción natural de Fuente Palmera y vecino de idem profesión campesino, si no estuviere sujeto a otro Procedimiento o a disposición de otra Autoridad Judicial o Gubernativa, por haber sido condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA y hallandose comprendido en los beneficios que señala el artº 7º del Decreto de 2 de Septiembre del pasado año, y ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Región en Decreto de fecha 23 de Novbre de 1,94 2.- haciendole saber la obligacion que tiene de presentarse ante este Juzgado tan pronto haya salido de ese establecimiento para proceder a su notificación, caso de no encontrarse en esa, sera devuelto el presente, haciendo constar fecha en que fué puesto en libertad y autoridad que lo ordenó.-
Dado en Cordoba a 28 de Novbre de 1,94 2.-

Rafael Pineda Moreno



EL SECRETARIO.
Rafael Pineda Moreno

Providencia Juez/

RIS

Sr. Pineda Moreno/ En Cordoba a treinta de Novbr
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio acompañado d
mandamiento de libertad, unase a los autos de su
zón, y apareciendo que el encartado en esta suma
fue trasladado a la Prisión Central "Tabacalera" N.º
tander, remítase exhorto acompañado de mandamien
de libertad con destino al Excmo. Sr. Capitan Ge
ral de la 6ª Región Militar.

Lo mando y firma S. S.º Doy.- Fe.-

Francisco Pineda Moreno Gallifranco
BM

Diligencias: Seguidamente se cumple lo man-
dado Doy.- Fe.-



Francisco

ue



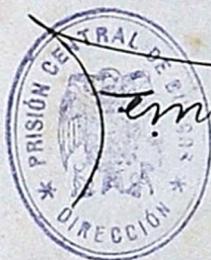
PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
—
DIRECCION

66
6966

N.º 17692
n.º 4647-41

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha, en cumplimiento a su orden ref.º 6366 de fecha 30 de Noviembre pasado, recibida hoy por conducto del Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Capital, ha sido puesto en libertad con prision atenuada en su domicilio el penado ANGEL GARCIA ARRIAZA, encartado en el sumarisimo del margen, a quien se advierte de las obligaciones que contrae en su nueva situación, dejando nota suscrita de que fija su residencia en Ochavillo (Fuente Palmera) (Cordoba).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 30 de Diciembre de 1942



Emmanuel Moreno

Juzgado Militar de Ejecutorias

Sr. Pineda Moreno

C O R D O B A

~~6366~~ 6366 67



En el día de hoy ha
hecho su presentación en este
puerto el encartado en el su-
mario n.º 4547 Angel García
Arriara, natural y vecino de
esta Villa y se pone a su dis-
posición según le ordenaron en
la Prisión de Burgos,

Lo que tengo el honor de
participar a la respetable y
superior autoridad de V. E. para
su debido conocimiento

Dio fe en V. E. muchos años
Fuente Palmira 4 de Enero de 1943

El Comandante Puerto R. E.
El Sr. 2.º encargado
Francisco Antonio Bermúdez

Juan Espinal del Juzgado de Ejecutoria Sena
Atorrens

Córdoba

Providencia Juez

Sr. Pineda Moreno

En Córdoba a diez y seis de enero
de mil novecientos cuarenta y dos

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual, hágase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto el Capitan de
Artilleria, Don Jose Gonzalez Soto.

Lo mandó y firma S. S.^a, constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Pallifranco

DILICENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

Franco

DON ~~JOSE GONZALEZ SOTO~~, Capitan de Artilleria

Juez Militar

~~del Juzgado Especial de Ejecutorias~~

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones, designo al ~~de este Juzgado Don Pablo Granados Cruz Sargento del Arma de Artilleria~~

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres

J. Guzmán

Pablo Granados Cruz

6366⁶⁹

ni - GOBIERNO MILITAR
ro - DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 1541

*Cumplimentado en el individuo que al
margen que se expresa, devuelva a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

EL GARCIA ARRILAZA

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y ENTRADA
1753

Dios guarde a V. S. muchos años

Córdoba 21 de Enero

de 194 3.

De Orden de S.E.

EL TTE. Coronel Jefe de E.M.

Companys

Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

70 700

70

550



GOBIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 1º

Núm. 9496

18-12-42
sin cumplimiento

Para su diligenciamiento y devolución
con el resultado, remito a V. S.
el exhorto que
para el expresado fin en ANGEL GARCIA
ARRIAZA recluso en la prisión
Tabacalera

me envió con fecha 11 del actual
el Excmo. Sr. General
Jefe de la Jurisdicción con escri-
to nº 14080 de la Sec. Justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Santander 13 de Diciembre
de 194 2

El Coronel Gobernador Militar, Acctal.

r. Comandante de Caballería Juez Eventual D. Pablo
Gonzalez Rojo. PLAZA

DON MIGUEL PONTE Y MANSO DE SUÑIGA, TENIENTE GENERAL DEL EJERCITO, CAPITAN GENERAL DE LA II REGION MILITAR, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON. RAFAEL PINEDA MORENO, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.-

AL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEXTA REGION MILITAR: Atentamente saludo y participo: .

Que en Providencia de esta fecha, dictada en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 4,647, seguido contra ANGEL GARCIA ARRIAZA, he acordado la practica de las diligencias que se acordaran y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el que en nombre de S.E. El Jefe del Estado Español (Q.D.G.) le exhorto y requiero en el mio le pido y encargo que luego que lo reciba, lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y que practicadas las diligencias que a continuación se indican, me sea devuelto este exhorto a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrará justicia.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- PRIMERA:- Que se le notifique si encartado en el Procedimiento arriba expresado, ANGEL GARCIA ARRIAZA, de 39 años de edad, casado, profesión campesino, hijo de Antonio y de Concepción, natural y vecino de Puente Palmera (Córdoba) el cual se encuentra redimiendo condena en la Prisión Central "Tabacalera" de Santander, que queda en libertad (prisión atenuada) por esta causa, por hallarse comprendido en los beneficios que señala el artº 7º del Decreto de 2 de Septiembre del pasado año, y haberlo así ordenado el Excmo. Sr. Capitan General de la II Región Militar en Decreto de fecha 23 de Novbre del corriente año.
- SEGUNDA:- Que el Adjunto mandamiento de libertad (prisión atenuada) que se acompaña sea entregado al Director de dicha prisión, para proceder a la libertad del encartado.
- TERCERA:- Que manifieste el encartado donde va a fijar su residencia con expresión de calle y número.-

Dado en Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno





72

Prisión Central de la Tabacalera

Santander

DIRECCION

Núm. 15359

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. orden de libertad a favor del recluso ANGEL GARCIA ARRIAZA, sumario n°4647, por encontrarse dicho recluso en la Prisión Central de Burgos.

Dios guarde su vida muchos años.
Santander 17 Diciembre de 1942.

EL DIRECTOR.



Señor Juez Militar de plaza.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en el diligenciamiento del mismo designo a l soldado de infanteria MANUE MENDEZ SESMILLO, quien despues de comparecer a mi presencia y enterado de las obligaciones inherentes al cargo quese e confiere manifiesta no tener incompatibilidad jurando por Dios desempeñar bien y fielmente y en preu- ba de conformidad firmacomigo e Santander a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Pablo Gonzalez Rojo

Manuel Mendez Sesmillo

PROVIDENCIA.-Juez. | En la Plaza de Santander a fecha ut-supra.
P. Gonzalez Rojo. | Por recibido el presente exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese en los libros correspondientes y cúmplase cuanto en el mismo se interese a cuyo efecto trasladese a la Prision Tabacalera de esta plaza, notifiquese al encartado ANGEL GARCIA ARRIAZA, a disposicion por la cual queda en libertad atenuada, remítase al Sr. Director de la citada prisióla adjunta orde de libertad, y verificado reportese por el conducto recibido.

Lo manda y firma S.S. de lo que doy fé.

Pablo Gonzalez Rojo

Manuel Mendez

ILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.

[Signature]



DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que segun
que se me del Sr. Director de la Prision Tabacalera de esta Plaza
cartado se encuentra recluido en la Prision Central de Burgos. Doy

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Santander a diez y ocho de Diciembre se reporta por el
ducto recibido por no poderse diligenciar en esta Provincia.



[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

DON DACIO GONZALEZ VALLADO IID, CAPITAN DE ARTILLERIA Y JUEZ MILITAR NOMBRADO POR LA SUPERIORIDAD PARA LA EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTO

CERTIFICO: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el Art. 142 del Código de Justicia Militar he nombrado Secretario para que como tal me auxilie en la evacuación del presente exhorto al soldado del 63 Regimiento de Artillería JOSÉ SANCHEZ RUBIO, el cual una vez en mi presencia manifestó no estar incurso en las incompatibilidades que determina el Art. 150 del mismo Cuerpo legal, jurado cumplir bien y fielmente con las obligaciones inherentes a dicho cargo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Burgos a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature of Dacio Gonzalez Vallado]

[Handwritten signature of José Sánchez Rubio]

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. GONZALEZ VALLADO IID)

En Burgos a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente exhorto que se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio, registrese, practiquense cuantas diligencias en el mismo se interesan y verificado reportese por el conductor de su recibo a la Autoridad exhortante con atento oficio y dejando nota.

Y conforme a lo solicitado constituyase éste Juzgado en la prisión Central de esta plaza a fin de notificar al recluso ANGEL GARCIA ARRIAZA, orden por la cual queda en libertad atenuada, entregando al Sr. Director de de la citada prisión la diligencia mencionada e interesando recibo.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado. Doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION: En la Prision Central de Burgos a treinta de Diciembre mil novecientos cuarenta y dos.

Yo el secretario y teniendo a mi presencia al recluso Angel Garcia Arriaza, le notifique en legal forma la órden de libertad, y cuanto el exhorto que va en cabeza interesa quedando enterado y notificado firma conmigo de lo que

(fe

Angel Garcia *José P. de*

COMPARECENCIA DE ANGEL GARCIA ARRIAZA.-----) En la Prision Central de Burgos a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez, y presente el secretario, comparece el anotado al margen, de treinta y dos años de edad, estado viudo, de profesión labrador, natural de Fuenteovejuna (Córdoba).

PREGUNTADO: Diga donde va a fijar su residencia con motivo de la libertad atenuada en que es puesto desde esta fecha DICIE; que el en el pueblo Fuente Palmera y Echillo Aldea de este mismo pueblo, provincia de Córdoba, lugar donde reside actualmente su familia.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, contesta que en este estado, S.S.A. dió por terminada esta comparecencia leida que fué por mi el secretario, la encuentra conforme al mandato, con el Sr. Juez, y conmigo el secretario de lo que

dey fe.

José P. de *Angel Garcia* *José P. de*



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
—
DIRECCION

431

Tengo el honor de participar a V.S. que con fecha 30 del pasado mes de Diciembre ha sido puesto en libertad con Prision Ate- nuada en su domicilio el recluso de este Establecimiento ANGEL GARCIA ARRIAZA, ha- biendo fijado su residencia en Fuente Pal- mera (Cordoba).-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 4 de Enero de 1,943

El Director



enviado *Alvarez*

Juez Militar n° 8

Plaza

Diligencia de Notificación. - En Córdoba a veinte
tres de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mi el Secretario comparece el encartado en esta
sumaria, que notifique en legal forma, la resolución
recabada, haciéndole saber que por hallarse comprendido en los
beneficios que señala el decreto de 2 de Septiembre del
año 1941, ha sido decretada la prisión atenuada en calle
dominical que manifiesta ser el, de Ochavillo en la
calle de Fuente Palmar sin número, con la obligación
de presentarse al Comandante del Puerto de la Guardia
Civil del pueblo de su residencia cada quince días
y siempre en días festivos, y de no cambiar de domici-
lio sin la Autorización de la Autoridad Judicial de la

Región.

y en prueba de conformidad, firma conmigo de
todo lo cual, doy fe.

Juan García

Franco

Providencia Juez

Sr. General Soto

En Córdoba a 11 de Marzo
de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria remítase esta que consta de 76 folios útiles a la ~~Autoridad Judicial~~ ^{Autoridad de Guerra de la Región} para Estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante. ^{Auditoria de Guerra entre líneas vale}

Lo proveyo rubrica S. S.ª Doy fé.

García Luján

Fallofrades

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

Fruades
AL AUTORIDAD 2.ª REGION
P. 3 43
539

